



RESOLUCIÓN No. 459
24 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se convoca a reunión de Asamblea Ordinaria de clubes afiliados a la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas - LIVAS"

El Órgano de Administración de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas – "LIVAS", haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario convocar a reunión de Asamblea Ordinaria de clubes afiliados a la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas como establece el Estatuto de la Liga.
2. Que la convocatoria a dicha reunión de Asamblea Ordinaria debe hacerse con el orden del día dispuesto en el *Artículo No. 24* del Estatuto de la Liga.
3. Que el *Artículo No. 21* de los Estatutos de la Liga establecen: "Clases de Reuniones de Asamblea" y "Reunión Ordinaria", señalando que las reuniones de Asamblea Ordinaria se realizan, anualmente en el primer trimestre del año.
4. Que el *Artículo No. 23* de los Estatutos de la Liga establecen: "Convocatoria a Reunión de Asamblea Ordinaria", indica que *-El Presidente de la Liga convocará a reunión Ordinaria de la Asamblea, mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, sin contar el día de la realización de la reunión de asamblea, al Ente Deportivo Departamental, o a quien haga sus veces y a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas y al Ministerio del Deporte, si es el caso, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos. La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión-*.
5. Que es responsabilidad del presidente de la Liga, como su representante legal, velar por el cumplimiento de los plazos para la realización de las reuniones de Asamblea Ordinaria de clubes.
6. Que los contribuyentes que hacen parte del Régimen Tributario Especial (ESAL) tienen plazo hasta el próximo 30 de junio 2026, para actualizar el registro web en la DIAN al que hace referencia el *Artículo No.364-5* del Estatuto Tributario.
7. Que, de no citar a Asamblea Ordinaria, no se podrán aprobar los Estados Financieros, ni entregar esta información ante la DIAN para la actualización en el régimen (ESAL).

RESUELVE:

Artículo Primero: Convocar a Reunión de Asamblea Ordinaria a los clubes afiliados a la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas, para el sábado 21 de marzo de 2026, a las 9:00 a.m. de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Vínculo de la reunión: <https://teams.live.com/join/9340501521152?p=5SbMv7rqDOzZvgWI1X>





Artículo Segundo: El orden del día de la reunión de Asamblea Ordinaria convocada será el siguiente:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Designación de Comisión Verificadora del Quorum.
- C. Verificación del quórum e instalación.
- D. Nombramiento de la Comisión Verificadora del Acta.
- E. Presentación, dictamen del Revisor Fiscal sobre Estados Financieros 2025.
- F. Análisis y aprobación o improbación del Informe de Gestión, Estado de Cuentas y Balance.
- G. Presentación, aprobación o improbación del Presupuesto 2026.
- H. Autorizar al Órgano de Administración, para que el Representante Legal solicite ante la DIAN la actualización de la permanencia en el Régimen Tributario Especial (ESAL), de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas para el año 2026.
- I. Autorización para inversión en el objeto social de la Liga de los excedentes del año 2025.
- J. Proposiciones y varios.

Artículo Tercero: Podrán participar en la reunión de asamblea, los clubes Afiliados a la Liga que se encuentran en pleno uso y goce de sus derechos legales y estatutarios (ello significa con Reconocimiento Deportivo vigente y Dignatarios actualizados, ante el ente deportivo municipal o quien haga sus veces); estar a paz y salvo por todo concepto con la Liga a la fecha de la asamblea y que no tengan suspendidos sus derechos.

Artículo Cuarto: Acreditaciones: La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal, según lo indicado en el *Artículo No. 30* de los Estatutos de la Liga. Estas acreditaciones deben ser enviadas una (1) hora antes del inicio de la asamblea al correo ligavallecaucanasubacuaticas@gmail.com o entregadas en el momento de la acreditación como delegado.

Artículo Quinto: Comunicar la presente resolución a los clubes afiliados a la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas, al Ministerio del Deporte - MINDEPORTE, al Instituto de la Recreación y el Deporte del Valle del Cauca - INDERVALLE y a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - FEDECAS.

La presente resolución se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente;

RAMIRO VELASCO VELASCO

Presidente

Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas

CAMILO GAITAN MALDONADO

Secretario

Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas

